

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21.911

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 293

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA EQUIPTEC, S.A.."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 294

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA AGENCIAS CONTINENTAL, S.A.."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 295

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA MOTORES COLPAN, S.A.."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 296

(De 30 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA ANSALDO GIE SPA.."

### MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-142

(De 30 de septiembre de 1991)

### MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-168

(De 23 de septiembre de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

## AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE No. 293  
(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa EQUIPTEC, S.A.."

EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa EQUIPTEC, S.A., para el Suministro de Materiales para la Línea de

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.25**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Distribución Conversión Circuito 8-63 Cerro Viento 34.5 Kv. por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.362,375.79).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.**ARTICULO 3º:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación

y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCOS A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**RICARDO FABREGA**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 294**

(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa AGENCIAS CONTINENTAL, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:****ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa AGENCIAS CONTINENTAL, S.A., para el suministro, transporte y entrega en el sitio de los equipos y piezas de repuestos para el mantenimiento de la unidades Nos. 1, 3 y 4 de la Central 9 de Enero, Bahía Las Minas - Colón, por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.880.348.00).**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.**ARTICULO 3º:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO FORD B.**

Ministro de Planificación

y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCOS A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 295**

(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa MOTORES COLPAN, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa MOTORES COLPAN, S.A., para el suministro, transporte y entrega de dos Pick Ups Canasta, cuatro chasis tipo Canasta, tres sistemas hidráulicos, un aerobote, en el taller de mantenimiento de Equipo Rodante por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBAOS CON 00/100 (B/.339,246.00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO FORD B.**Ministro de Planificación  
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCOS A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 296**

(De 30 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa ANSALDO GIE Spa."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa ANSALDO GIE Spa., para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de los Equipos No. 1, 3 y 4 de la Central 9 de Enero - Colón por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBAOS CON 36/100 (B/.4,768,969.36).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**Ministro de Planificación  
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCOS A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO FABREGA OBARRIO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**JOSE RAUL MULINO**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE SALUD****CONTRATO No. 1-142**

(De 30 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado Médico Especialista, con cédula de Identidad personal No. 8-71-292, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, ORTIZ HERMANOS, S.A., sociedad anónima inscrita en el Tomo 16676, Folio 0011, Asiento 157863, del Registro Público representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, el Licenciado RAFAEL VICTOR ORTIZ MURGAS, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 4-9-8-296, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar mediante venta directa, medicamentos de distintas naturalezas al Ministerio de Salud, hasta por un valor de B/.50,918.04 (Cincuenta mil novecientos dieciocho con 04/100).

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar al Ministerio de Salud de conformidad con la cláusula primera del presente Contrato los siguientes medicamentos que a continuación se describen:

7,400 frascos de 60cc de Eritrol Susp. de 250 mg/5ml. con un precio unitario de B/.0.97 c/u y a un precio total de B/.7,178.00 y cuya entrega al Ministerio de Salud se hará sesenta (60) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato;

43,214 frascos de 60cc de Ampibiol Susp. de 250 mg/5ml con un valor de B/.0.86 c/u y a un precio total de B/.37, 164.04, cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará sesenta (60) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato;

36 frascos de 1000 grageas de Triperazina grageas de 5mg con un valor de B/.53.00 c/u y a un precio total de B/.1,908.00 cuya entrega al Ministerio de Salud se hará cuarenta y cinco (45) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato;

3,890 frascos de 120 ml de Clopram Liq. de 5mg/5ml con un valor de B/.1.20 c/u y a un precio total de B/.4,668.00, cuya entrega se hará sesenta (60) días calendarios posterior al perfeccionamiento del contrato.

**TERCERA:** EL ESTADO se obliga una vez adquiridos los medicamentos que se mencionan en la cláusula anterior, a distribuirlos en los diferentes centros hospitalarios del país.

**CUARTA:** EL ESTADO en virtud de la adquisición de los medicamentos que se mencionan en la cláusula segunda de este contrato, se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA, la suma de cincuenta mil novecientos dieciocho balboas con 04/100 el cual se cargará a las siguientes partidas presupuestarias con reserva 1990:

0.12.0.1.0.08.17.244	B/.2,442.68
0.12.0.4.0.04.03.244	1,103.54
0.12.0.4.0.04.04.244	720.00
0.12.0.4.0.04.05.244	347.46
0.12.0.4.0.04.06.244	466.68
0.12.0.4.0.04.07.244	360.00
0.12.0.4.0.04.08.244	270.00
0.12.0.4.0.04.09.244	1,144.68
0.12.0.4.0.05.02.244	B/.3,013.34
0.12.0.4.0.05.03.244	2,222.68
0.12.0.4.0.05.04.244	2,278.68
0.12.0.4.0.05.05.244	2,345.34
0.12.0.4.0.06.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.03.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.08.244	9,300.00
0.12.0.4.0.08.11.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.12.244	8,715.16
0.12.0.4.0.08.44.244	2,964.24
0.12.0.4.0.08.45.244	364.97
0.12.0.4.0.08.47.244	1,125.00
0.12.0.4.0.09.02.244	1,702.88
0.12.0.4.0.10.01.244	500.00
0.12.0.4.0.10.02.244	B/.1,476.00
0.12.0.4.0.10.03.244	305.35

**QUINTA:** EL ESTADO se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA la suma que menciona la cláusula cuarta de este Contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplida las condiciones de entrega, de los medicamentos que se establece en la cláusula del Contrato.

**SEXTA:** LA CONTRATISTA se obliga a constituir una Fianza de Cumplimiento, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega al producto contratado, dentro del plazo estipulado en la

cláusula 2a. o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

**SEPTIMA:** En cumplimiento de la cláusula anterior LA CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 21 expédida por la Compañía BANCO DEL ISTMO por la suma de CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON 80/100 (B/.5.091.80), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

**OCTAVA:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma equivalente al 1% del valor total del Contrato dividido entre 30 días calendarios en concepto de multa, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de los medicamentos establecida en la cláusula 2a. a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**NOVENA:** El presente Contrato se realizara en base al Resuelto No. 82 de 18 de marzo de 1991 del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la requisición No. 442.

**DECIMA:** Las causales de resolución administrativa del presente Contrato, son las siguientes:

a) El incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATISTA;

b) Las contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que reforma el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cualquiera que sea la causa de Resolución de este Contrato, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

**DECIMA PRIMERA:** LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por el valor de B/.51.00 más un timbre de paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

**DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO  
**DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud  
 POR LA CONTRATISTA  
 Representante Legal  
**ORTIZ HERMANOS, S.A.**  
 REFRENDADO:  
**RUBEN DARIO CARLES**  
 Contralor General de la República

## MINISTERIO DE SALUD

### CONTRATO No. 1-168

(De 23 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato, se denominará EL ESTADO, por una parte; Y POR LA OTRA, EL SR. JUAN GUY PASCUAL CANAVAGGIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-127-710, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada MEDIMEX, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 13003, Rollo 568, Imagen 204, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de doscientos treinta mil (230.000) Penicilina Sódica un (1) millón vial, (2.300 cajas x 100F.A.), con costo unitario de B/.0.2355 cada F.A., de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominará LOS MEDICAMENTOS.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 375, emitida el 25 de marzo de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

**TERCERA:** EL ESTADO se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración, en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetera y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO FABREGA OBARRIO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**JOSE RAUL MULINO**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE SALUD****CONTRATO No. 1-142**

(De 30 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado Médico Especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, ORTIZ HERMANOS, S.A., sociedad anónima inscrita en el Tomo 16676, Folio 0011, Asiento 157863, del Registro Público representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, el Licenciado RAFAEL VICTOR ORTIZ MURGAS, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-9-8-296, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar mediante venta directa, medicamentos de distintas naturaleza al Ministerio de Salud, hasta por un valor de B/.50,918.04 (Cin cuenta mil novecientos dieciocho con 04/100).

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar al Ministerio de Salud de conformidad con la cláusula primera del presente Contrato los siguientes medicamentos que a continuación se describen:

7,400 frascos de 60cc de Eritrol Susp. de 250 mg/5ml. con un precio unitario de B/.0.97 c/u y a un precio total de B/.7,178.00 y cuya entrega al Ministerio de Salud se hará sesenta (60) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato;

43,214 frascos de 60cc de Ampibiol Susp. de 250 mg/5ml con un valor de B/.0.86 c/u y a un precio total de B/.37,164.04, cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará sesenta (60) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato;

36 frascos de 1000 grageas de Triperazina grageas de 5mg con un valor de B/.53.00 c/u y a un precio total de B/.1,908.00 cuya entrega al Ministerio de Salud se hará cuarenta y cinco (45) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato;

3,890 frascos de 120 ml de Clopram Liq. de 5mg/5ml con un valor de B/.1.20 c/u y a un precio total de B/.4,668.00, cuya entrega se hará sesenta (60) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato.

**TERCERA:** EL ESTADO se obliga una vez adquiridos los medicamentos que se mencionan en la cláusula anterior, a distribuirlos en los diferentes centros hospitalarios del país.

**CUARTA:** EL ESTADO en virtud de la adquisición de los medicamentos que se mencionan en la cláusula segunda de este contrato, se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA, la suma de cincuenta mil novecientos dieciocho balboas con 04/100 el cual se cargará a las siguientes partidas presupuestarias con reserva 1990:

0.12.0.1.0.08.17.244	B/.2,442.68
0.12.0.4.0.04.03.244	1,103.54
0.12.0.4.0.04.04.244	720.00
0.12.0.4.0.04.05.244	347.46
0.12.0.4.0.04.06.244	466.68
0.12.0.4.0.04.07.244	360.00
0.12.0.4.0.04.08.244	270.00
0.12.0.4.0.04.09.244	1,144.68
0.12.0.4.0.05.02.244	B/.3,013.34
0.12.0.4.0.05.03.244	2,222.68
0.12.0.4.0.05.04.244	2,278.68
0.12.0.4.0.05.05.244	2,345.34
0.12.0.4.0.06.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.02.244	2,324.68
0.12.0.4.0.07.03.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.08.244	9,300.00
0.12.0.4.0.08.11.244	1,550.00
0.12.0.4.0.08.12.244	8,715.16
0.12.0.4.0.08.44.244	2,964.24
0.12.0.4.0.08.45.244	364.97
0.12.0.4.0.08.47.244	1,125.00
0.12.0.4.0.09.02.244	1,702.88
0.12.0.4.0.10.01.244	500.00
0.12.0.4.0.10.02.244	B/.1,476.00
0.12.0.4.0.10.03.244	305.35

**QUINTA:** EL ESTADO se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA la suma que menciona la cláusula cuarta de este Contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplida las condiciones de entrega, de los medicamentos que se establece en la cláusula del Contrato.

**SEXTA:** LA CONTRATISTA se obliga a constituir una Fianza de Cumplimiento, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega al producto contratado, dentro del plazo estipulado en la

cláusula 2a. o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

**SEPTIMA:** En cumplimiento de la cláusula anterior LA CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 21 expédida por la Compañía BANCO DEL ISTMO por la suma de CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON 80/100 (B/.5,091.80), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

**OCTAVA:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma equivalente al 1% del valor total del Contrato dividido entre 30 días calendarios en concepto de multa, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de los medicamentos establecida en la cláusula 2a. a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

**NOVENA:** El presente Contrato se realizará en base al Resuelto No. 82 de 18 de marzo de 1991 del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la requisición No. 442.

**DECIMA:** Las causales de resolución administrativa del presente Contrato, son las siguientes:

a) El incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATISTA;

b) Las contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que reforma el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cualquiera que sea la causa de Resolución de este Contrato, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

**DECIMA PRIMERA:** LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por el valor de B/.51.00 más un timbre de paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

**DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contrator General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO  
**DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud  
 POR LA CONTRATISTA  
 Representante Legal  
**ORTIZ HERMANOS, S.A.**  
 REFRENDADO:  
**RUBEN DARIO CARLES**  
 Contrator General de la República

## MINISTERIO DE SALUD

### CONTRATO No. 1-168

(De 23 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato, se denominará EL ESTADO, por una parte; Y POR LA OTRA, EL SR. JUAN GUY PASCUAL CANAVAGGIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-127-710, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada MEDIMEX, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 13003, Rollo 568, Imagen 204, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de doscientos treinta mil (230,000) Penicilina Sódica un (1) millón vial, (2,300 cajas x 100F.A.), con costo unitario de B/.0.2355 cada F.A., de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominará LOS MEDICAMENTOS.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 375, emitida el 25 de marzo de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

**TERCERA:** EL ESTADO se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración, en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetera y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

**QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1a.) de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de 90 días calendario a partir de la vigencia del presente contrato.

**SEXTA:** LA CONTRATISTA se obliga a constituir FIANZA DE CUMPLIMIENTO, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

**SEPTIMA:** En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. 04-01-5661-00, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS (CONASE), por la suma de cinco mil cuatrocientos diez y seis con 50/100(B/.5,416.50), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos de acuerdo a los renglones y plazo de entrega, señalados en la cláusula quinta (5a.) de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) días calendarios.

**NOVENA:** EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al ESTADO, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

**DECIMA:** EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al ESTADO, provengan del laboratorio CHILE, S.A. y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

**DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así los requiera el ESTADO.

**DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a sanear al ESTADO por todo vicio oculto o rehibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento del Ministe-

rio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

**DECIMA TERCERA:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la entrega de los medicamentos contratados en tiempo oportuno, la suma única de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (B/.54,165.00), imputable a la partida No. 0.12.0.4.0.08.14.244.

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

- a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) al entregar en su totalidad los medicamentos;
- b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

**DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del ESTADO, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tiene naturaleza de acto administrativo.

**DECIMA SEXTA:** EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia, o por culpa grave debidamente comprobada, además, si concurren una o más de las causales de resolución determinada en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá, mediante Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

**DECIMA SEPTIMA:** Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Ministerio de Salud, el día 1o. de julio de 1991, de acuerdo con el Resuelto No. 0096, y requiere para su completa validez del refrendo del señor Contralor General de la República.

**DECIMA OCTAVA:** LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales que ordena la Ley, por la suma de Cincuenta y cuatro con 20/100 (B/.54.20), más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

**DECIMA NOVENA:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual

será notificada por el ESTADO al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO  
**DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

**SR. JUAN GUY PASCUAL CANAVAGGIO**  
 Céd. 8-127-710

REFRENDADO:

**RUBEN DARIO CARLES**  
 Contralor General de la República

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 2610

**CERTIFICA**  
 Que la sociedad **AMERICAN ATLANTIC CHEMICAL, INC.**,

Se encuentra registrada en la Ficha 172035, Rollo 18613, Imagen 2 desde el once de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante Escritura Pública número 7912 de 4 de octubre de 1991 de la Notaría Primera del Cir-

cuito de Panamá, según consta al Rollo 33616, Imagen 90 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 21 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las 12-19-47.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ALPINO GUARDIA MARTIN**  
 Certificador  
 L-208.328.67  
 Única publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 4022

**CERTIFICA**  
 Que la sociedad **RELIANCE CORPORATION**.

Se encuentra registrada en la Ficha 199204, Rollo 22254, Imagen 2, desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante Escritura Pública número 4181 de 24 de mayo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según cons-

ta al Rollo 33707, Imagen 101 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 31 de octubre de 1991.

Que sus directores son:  
 1- Héctor Rodríguez  
 2- Alida Games  
 3- Guadalupe Fernández

Que sus dignatarios son: Presidente - Héctor Rodríguez

Tesorero - Guadalupe Fernández  
 Secretario - Alida Games  
 Secretario - Héctor Rodríguez - Suplente -  
 Que su agente Residente es - Alemán, cordero, Galindo & Lee  
 Que su capital es de

10,000.00 dólares americanos. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 02-26-45.8 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ALPINO GUARDIA MARTIN**  
 Certificador  
 L-208.328.67  
 Única publicación

### EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Departamento de Reforma Agraria  
 Región 1- Chiriquí  
 EDICTO No. 166-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ISIDORO MOJICA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-129-995, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30000, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 17 Has. con 2322.14 M2, ubicados en LA MESA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otras fincas, Qda. Guabito. Angel Arca, Emilio

Rosas  
 SUR: Aristides Corella Arca, Qda. Guabito  
 ESTE: Quebrada Tapa  
 OESTE: Porfirio Mojica

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría CABECERA y copias del mismo se entregaron al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de agosto de 1991.

**ING. GALO A. AROSEMENA**  
 Funcionario Sustanciador  
**ELVIA ELIZONDO**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-202.915.40  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria  
 Región 1- Chiriquí  
 EDICTO No. 167-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELOY RODRIGUEZ PINZON**, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-2440, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29952, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 7.367.22 M2, ubicado en SAN FELIX, Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera a San Félix, Antigua camino a San Félix  
 SUR: Carretera Interamericana  
 ESTE: Carretera a San

Félix  
 OESTE: Antigua camino a San Félix

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría SAN FELIX y copias del mismo se entregaron al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 1991.

**ING. GALO A. AROSEMENA**  
 Funcionario Sustanciador  
**ELVIA ELIZONDO**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-203.101.24  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Departamento de Reforma Agraria

Región 1- Chiriquí  
 EDICTO No. 168-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE FELIX GRANDAS ESPINOSA U JOSE FELIX GRANDA**, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-2266, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29863, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 3.112.04 M2, ubicado en LAS MIRANDAS, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Wilfredo Pittí, Qda. Las Mirandas, Jaime Grandá  
 SUR: Servidumbre a otras fincas  
 ESTE: José Anel Araúz,

Evelio Vega  
OESTE: Carretera a otras fincas, Wilfredo Pitti

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de agosto de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-203.200.30  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento Regional  
Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 118-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor **TOMAS ALFONSO ELIS CANTILANO**, vecino del Corregimiento de LIDICE, Distrito

de CAPIRA, portador de la cédula No. 8-111-669, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-074-91, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia los cuales se describen a continuación:

Finca No. 6.150, Tomo No. 194, Folio No. 460.

**PARCELA No. 1:** Ubicada en NUEVO CHORRILLO, con una superficie de 0 Has. + 9000.82 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Francisco Rojas

SUR: Camino al Río Potrero y a Nvo. Chorrillo y a Río Potrero, Barranco

ESTE: Río Potrero

OESTE: Camino a Río Potrero y a Nvo. Chorrillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Capira, 31 del mes de octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador, a.i.  
SOFIA DE GONZALEZ  
Secretaría Ad-Hoc.

L-208.259.41

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región I- Chiriquí  
EDICTO No. 170-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ABIGAIL CABALLERO DE LA TORRE**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-41-427, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29936, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 + 6581.19 M2, ubicado en SAN PABLO VIEJO ABAJO, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO ABAJO, Distrito de DAVID, de

esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Montilla

SUR: Abigail Caballero de la Torre y Emilio Rodríguez

ESTE: Elías Muñoz

OESTE: Camino a San Pablo Viejo Abajo y Emilio Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría SAN PABLO VIEJO ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-203.480.12

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región I- Chiriquí  
EDICTO No. 173-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministe-

rio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **JACOBA CIANCA GONZALEZ**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-131-1619, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29887, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. + 6.241.46 M2, ubicado en ALTO QUIEL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Bacilio Quiel

SUR: Bacilio Quiel

ESTE: Roberto Cianca

OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de septiembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-203.655.27  
Única publicación

### AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO**, imputado por el delito de HURTO, en perjuicio de Winston Emilio Yon, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:  
JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 56

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIR-

CUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO**, varón, panameño, triguero, casado, ayudante de mecánico, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de agosto de 1965, con cédula de identidad personal No. 8-323-863, hijo de los señores Damián Zúñiga y de Angela Moreno con residencia actual en Victoriano Lorenzo, Calle 2da. Casa 23177; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

Se designa al Licencia-

do Luis quintero Poveda como defensor de oficio de **RODRIGO ANTONIO ZUÑIGA MORENO** para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Se ordena la detención del imputado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Lic. Rogelio A. Salfarín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la Repúbli-

ca de la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá  
(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 23 de agosto de 1991  
Ricardo E. Lezcano  
Secretario  
Oficio No. 1585  
Tercera publicación